

81

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

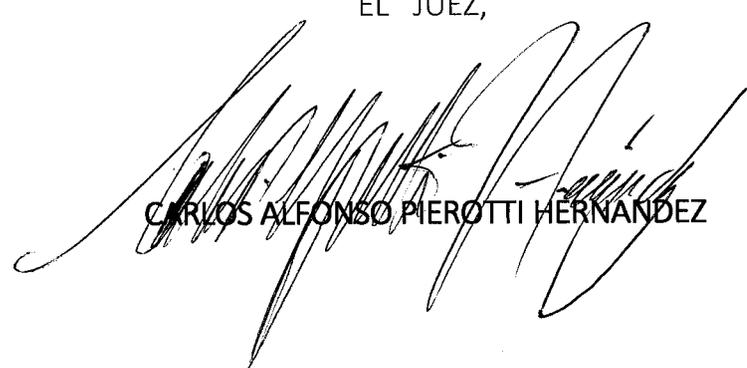
Ref.: Proceso - Liquidación de Sociedad Patrimonial
Entre Compañeros Permanentes
Radicación No. 2017 - 00139

Del anterior trabajo de PARTICIÓN presentado dentro de este proceso, se corre traslado a las partes por el término hábil de CINCO (5) DÍAS para que se pronuncien al respecto de conformidad con el artículo 611 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil.

Fíjanse como honorarios al partidor Dr. LUÍS EDUARDO LEAL CORTES, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00), los cuales deberán ser cancelados por las partes en igual proporción.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ